



RESOLUCIÓN adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos en fecha 8 de julio de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resolución Rectoral de fecha 4 de noviembre de 2021 se ordenó la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, por el que se convoca el concurso público nº 55 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos, en cuyo Anexo I se encontraba la plaza de Profesor Ayudante Doctor del Área de Conocimiento de Didáctica de la Matemática, de referencia 55.1.

SEGUNDO.- En fecha 18 de enero de 2022 la Comisión de Selección publicó el Acta de Constitución y Criterios de aplicación del baremo, el Acta de Valoración de Candidatos (con la valoración individual de cada concursante), la relación baremada de los concursantes y el Acuerdo de Propuesta de Adjudicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Burgos. En el Acta de Valoración de Candidatos se reflejaron las puntuaciones de los candidatos que se presentaron:

- Díez Ojeda, María: 82,75
- Torres López, Sara: 29,80

TERCERO.- En fecha 19 de enero de 2022 el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, publicó la Resolución de Contratación de la plaza en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Burgos, en favor de D^a. María Díez Ojeda.

CUARTO.- En fecha de registro de entrada en esta Universidad de 26 de enero 2022 D^a Sara Torres López presentó una reclamación, en la que manifiesta lo siguiente:

“Que los criterios de baremación que tenían que haber orientado la Resolución de la Comisión de Selección de la plaza 55.1 debieran de ser los mismos que los empleados en su momento en la convocatoria pública del concurso del año 2020, para el proceso selectivo de la plaza 47.7 por esta misma Comisión. Así, esta persona considera que debe tenerse en cuenta en dicha evaluación el criterio seguido con anterioridad en el proceso selectivo de la plaza 47.7 sobre ponderaciones. Los méritos se ponderaban según: área y área afín. Como área afín, en base a lo hecho en esa plaza se consideraba matemáticas y didáctica. Por supuesto, no se tienen en cuenta las afinidades de primer y segundo orden a las que se mencionaban en el baremo utilizado en esta plaza 55.1, ya que ni siquiera existen grados de afinidad publicados por las áreas.”

SOLICITA

Se tenga por interpuesta RECLAMACIÓN ante el Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, frente a la Resolución de la Comisión de Selección para la provisión en la referida oferta de concurso público 55.1, de una plaza de Profesor Ayudante Doctor para el Área de Didáctica de la Matemática.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	11-07-2022 15:16:40
PEREZ MATEOS MANUEL	08-07-2022 19:56:07

QUINTO.- Recibida la reclamación, se dio traslado de la misma a la Comisión de Selección a fin de que emita el correspondiente informe, así como al resto de los concursantes concediéndoles plazo de 10 días a fin de que presentaran las alegaciones oportunas.

En fecha 21 de marzo de 2022 la Comisión de Selección remitió, a la Comisión de Reclamaciones, informe relativo a la plaza 55.1 del concurso público nº 55 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Y en fecha de 31 de marzo de 2022, D^a. María Díez Ojeda presentó alegaciones contra la reclamación de la plaza.

SEXTO.- En fecha 1 de julio de 2022 la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Burgos adoptó Acuerdo relativo a la reclamación presentada por D^a Sara Torres López en relación a la plaza 55.1 del concurso público nº 55 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la Reclamación interpuesta por D^a Sara Torres López corresponde al Rector de la Universidad de Burgos, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y artículo 8. Reclamaciones, del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, (BOCYL de 12 de abril de 2017), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre (BOCYL de 24 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- La tramitación de la presente Reclamación se ha realizado de acuerdo a lo regulado en el artículo 8. Reclamaciones, del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, (BOCYL de 12 de abril de 2017), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre (BOCYL de 24 de octubre de 2017) y a lo indicado en la Base 9. Recursos, de la Convocatoria del Concurso Público nº 55 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos, que expone lo siguiente:

“9.1. Contra la Propuesta de Provisión de las Comisiones de Selección, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector Magnífico en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Durante ese período los concursantes tendrán libre acceso a toda la documentación del expediente administrativo en el Servicio de Recursos Humanos, en el horario de jornada obligatoria del Personal de Administración y Servicios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	11-07-2022 15:16:40
PEREZ MATEOS MANUEL	08-07-2022 19:56:07



Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, las reclamaciones no podrán ser ampliadas.

Las reclamaciones serán resueltas por el Rector en un plazo máximo de seis meses, ampliable mediante resolución, previo acuerdo, vinculante, de la Comisión de Reclamaciones. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa, y frente a ellas sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación definitiva al reclamante.

9.2. La interposición de Reclamaciones no interrumpirá el proceso de contratación. En el supuesto de que se presenten reclamaciones, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incorporando al contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución desestimase la reclamación, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a la repetición del proceso selectivo y a la extinción del contrato de acuerdo al procedimiento legalmente establecido, en el caso de que el candidato inicialmente propuesto no resultase ser el adjudicatario final de la plaza. En este último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación.”

En virtud de lo expuesto, la presente Resolución se fundamenta en el Acuerdo adoptado por la Comisión de Reclamaciones, en reunión celebrada el día 1 de julio de 2022 cuya parte dispositiva indica lo siguiente:

“Plaza 55.1 del Concurso Público nº 55:

Tras analizar la reclamación presentada por Dña. Sara Torres, la comisión de reclamaciones considera que el baremo establecido por el Departamento para estas plazas es tan genérico que permite un amplio margen de discrecionalidad a las comisiones de selección que operen en las diversas áreas que lo integran. Además, en este caso concreto también se constata la intensa utilización por parte de la comisión de selección del criterio de la afinidad con el área para baremar los méritos aportados por las candidatas.

La Comisión de Selección argumenta la aprobación en Consejo de Departamento de los distintos niveles de afinidad de áreas de conocimiento con el área objeto de la plaza. Si bien, el Departamento es perfectamente competente para aprobar esta relación, su aplicación al baremo de las plazas no resulta inmediata al no existir en el baremo publicado referencia a estos criterios de afinidad. Para ello, el Departamento debería haber tramitado una modificación de los baremos tras la aprobación de los niveles de afinidad.”

En virtud de lo expuesto, este Rectorado **RESUELVE:**

ESTIMAR parcialmente la reclamación presentada por Sara Torres López y se insta a la comisión de selección a rebaremar los méritos aportados por las candidatas, entendiéndose que los méritos de ambas pueden ser afines, o no, con el perfil de la plaza ofertada.,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	11-07-2022 15:16:40
PEREZ MATEOS MANUEL	08-07-2022 19:56:07

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS



Firmado digitalmente
por 13069306Q
MANUEL PEREZ (R:
Q0968272E)

Fdo.: Manuel Pérez Mateos

-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN-D. JESÚS ÁNGEL MENESES VILLAGRÁ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	11-07-2022 15:16:40
PEREZ MATEOS MANUEL	08-07-2022 19:56:07

